

APRUEBAN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INDECOPI

El pasado 6 de setiembre, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 000026-2021-PRE/INDECOPI, a través de la cual se aprobó el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (En adelante, “el Código”).

A continuación, se reseña los principales aspectos que comprende esta norma y las implicancias de su aplicación a autoridades, funcionarios y servidores públicos que acuden a INDECOPI.

1. Objetivo del Código de Ética y Conducta

De acuerdo con el apartado 1 del Código, el objetivo de esta norma es establecer lineamientos que guíen el comportamiento de todo funcionario y/o servidor público del INDECOPI.

El fin es que se fortalezca una cultura basada en valores, reforzar la confianza depositada por los administrados y constituir una organización íntegra y proba.

2. Alcance del Código de Ética y Conducta

De acuerdo con el apartado 5 del Código, las disposiciones alcanzan a todo funcionario y/o servidor público del INDECOPI, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y con independencia de la naturaleza de su vínculo laboral con la entidad.

De esta forma, cualquier funcionario, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza, electo que desempeñe actividades o en nombre del Estado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Código.

3. Normas de comportamiento

De acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del Código, las principales normas de comportamiento que se estipulan en la norma son las descritas a continuación:

- i) Discriminación, hostigamiento y acoso: el Código prohíbe el trato desigual por motivos de origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, así como las conductas de acoso.
- ii) Uso de drogas e ingesta de alcohol: el Código estipula que INDECOPI mantiene una política de “Cero alcoholes” tanto fuera como dentro de la institución siempre que se estén desarrollando actividades laborales.
- iii) Mal uso de información privilegiada: el Código dispone que esta prohibición tiene como objeto que los funcionarios no respalden información interna o privilegiada en cuentas personales, no brinden adelantos de opinión sobre las decisiones que emitirá la institución, ni revelen información reservada de los expedientes.
- iv) Nepotismo: el Código estipula que se configura un acto de nepotismo cuando los funcionarios, directivos y servidores públicos y/o personal de confianza de las entidades ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento o contratación de personal en favorecimiento de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- v) Proselitismo político: el Código regula la prohibición de que se utilicen los recursos de la institución para la realización de

actividades con fines políticos, tales como destinar presupuesto de la entidad para fines publicitarios a favor de un candidato o partido político, o el envío de correos a favor o en contra de un candidato o partido político.

- vi) Fondos y propiedades de la organización: el Código dispone que los funcionarios y servidores públicos son responsables de proteger los bienes y activos de la organización contra pérdidas, sustracciones y uso no autorizado.

Asimismo, se regula que cuando termine la relación laboral o contractual con el INDECOPI, se deben entregar todos los medios de accesos, físicos y electrónicos, a la organización.

- vii) Conflictos de interés: el Código estipula que ninguno de los funcionarios o servidores públicos del INDECOPI debe actuar de intermediario o mandatario en relaciones no éticas o indebidas, ni tener actividades profesionales fuera de la organización que puedan significar conflicto de intereses, que interfieran con su desempeño o que otorgue ventajas indebidas.

- viii) Anticorrupción: el Código dispone la prohibición de la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y delimita que las características de esta son el uso indebido del poder y la búsqueda de beneficios irregulares.

- ix) Proveedores: el Código estipula que la conducta de los proveedores en cualquier etapa del proceso de contratación debe estar guiada por la honestidad y veracidad. En ese sentido, deben cumplir con lo regulado en el Código y los

instrumentos de gestión de INDECOPI, así como evitar los conflictos de interés reales o potenciales en el proceso de adquisición.

4. Canales de denuncia

El código dispone que si un funcionario y/o servidor público sospecha razonablemente, observa o conoce sobre un comportamiento ilegal o contrario a lo dispuesto en el Código, tiene la posibilidad de reportarlo mediante el correo de denuncias de corrupción de INDECOPI o reportarlo al correo electrónico de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Asimismo, se estipula que el funcionario o servidor público que formule una denuncia tendrá el beneficio de que su identidad sea reservada y se encontrará protegido contra cualquier acción de represalia, sanciones, cambio de locación, despido y hostigamiento.

5. Comentario

La aprobación del Código de Ética y Conducta del INDECOPI constituye una medida útil en la lucha contra las malas prácticas al interior de las instituciones del Estado, así como una herramienta para disuadir una actuación irregular de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones administrativas.

Asimismo, es importante señalar que el Código estipula deberes de conducta que se adaptan a problemas actuales.

En ese sentido, la inclusión de materias como el acoso en el entorno laboral, y las obligaciones relativas a la prohibición de copias de soportes electrónicos constituye un vestigio de los nuevos problemas que se presentan en el desempeño de las funciones

públicas y cómo actúan las entidades de la administración pública frente a los mismos.